



Se manifiesta que el
archivo publicado es
la mejor versión
disponible con la
que cuenta el
Instituto Mexicano
del Seguro Social.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 1 (UNO)
AL CONTRATO
019N17423-001

CONVENIO MODIFICATORIO **NÚMERO 1 (UNO)** AL CONTRATO ABIERTO **NÚMERO 019N17423-001** PARA EL ARRENDAMIENTO DE EQUIPO CPAP/BPAP PARA EL TRATAMIENTO DEL SÍNDROME DE APNEA OBSTRUCTIVA DEL SUEÑO Y OTROS TRASTORNOS DEL SUEÑO EN EL DOMICILIO DE LOS DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL 2023, (PARTIDAS 4, 7, 20, 23 Y 32), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL INSTITUTO**”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **C. ELIA SANDRA VARAS GALEANA**, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS Y APODERADA LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA **INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V.** (PARTICIPANTE A), EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON **INFRA, S.A. DE C.V.** (PARTICIPANTE B) Y **CRYOINFRA, S.A. DE C.V.** (PARTICIPANTE C), REPRESENTADAS POR EL **C. EDGAR ARTURO ARTEAGA LUNA**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES EN FORMA CONJUNTA O INDIVIDUALMENTE SE LES DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO “**EL PROVEEDOR**”, Y EN FORMA CONJUNTA CON “**EL INSTITUTO**” SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**” AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 14 de julio de 2023, “**LAS PARTES**” suscribieron el contrato primigenio, derivado del procedimiento de **Adjudicación Directa Electrónica** de carácter **Nacional** número **AA-50-GYR-050GYR019-N-174-2023**, con una vigencia a partir del 01 de julio de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023, por la cantidad mínima de **\$7,093,712.64 (SIETE MILLONES NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS DOCE PESOS 64/100 M.N.)** más impuestos por **\$1,134,994.02 (UN MILLON CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 02/100 M.N.)** que asciende a **\$8,228,706.66 (OCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS SEIS PESOS 66/100 M.N.)** y un monto máximo de **\$17,734,281.59 (DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 59/100 M.N.)** más impuestos por **\$2,837,485.05 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 05/100 M.N.)** que asciende a **\$20,571,766.64 (VEINTE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 64/100 M.N.)**.

II.- En la Cláusula **SÉPTIMA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO**, del contrato primigenio, “**LAS PARTES**” acordaron que el instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

III.- En los **Anexos 2 (dos), 3 (tres) y 5 (cinco)** del contrato primigenio, “**LAS PARTES**” convinieron las características técnicas y alcances del arrendamiento, así como el monto a ejercer durante la vigencia del citado instrumento jurídico.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 1 (UNO)
AL CONTRATO
019N17423-001

DECLARACIONES

I.- “EL INSTITUTO” declara, a través de su Apoderada Legal y Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, que:

I.1.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 268 A de la Ley de Seguro Social, acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 45,902 de fecha 25 de julio de 2023, otorgada ante la fe del Licenciado José Luis Franco Varela, Titular de la Notaría Pública Número 150 de la Ciudad de México, en cuyo protocolo también actúa por convenio de asociación, el Licenciado José Luis Franco Jiménez, Titular de la Notaría 64 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-28072023-130615, de fecha 28 de julio de 2023; manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la C. Elia Sandra Varas Galeana, Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos y Apoderada Legal, con R.F.C. [REDACTED] es una servidora pública adscrita al mismo, que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

I.2.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente convenio, cuenta con los recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la cuenta número 42061310 de conformidad con los Dictámenes de Disponibilidad Presupuestal Previos, mismos que se agregan al **Anexo 1 (uno)** del presente convenio.

I.3.- Con oficio número 09 A3 61 14 C3/14978 de fecha 08 de noviembre de 2023, el Titular de la División de Servicios Complementarios de “EL INSTITUTO”, solicitó a “EL PROVEEDOR” su anuencia para incrementar en un 10.4634525447835% (diez punto cuatro, seis, tres, cuatro, cinco, dos, cinco, cuatro, cuatro, siete, ocho, tres, cinco por ciento) los montos del contrato primigenio documento que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

I.4.- Por oficio 09 A3 61 14 C3/14981 de fecha 08 de noviembre de 2023, recibido el 09 del mismo mes y año, el Titular de la División de Servicios Complementarios de “EL INSTITUTO”, en apego a lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, solicitó al Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, la elaboración del presente convenio, para incrementar los montos del contrato primigenio en un 10.4634525447835% (diez punto cuatro, seis, tres, cuatro, cinco, dos, cinco, cuatro, cuatro, siete, ocho, tres, cinco por ciento), manifestando la justificación y soporte documental correspondiente, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

I.5.- Por oficio número 09 53 84 61 1CFJ/2023/10764 de fecha 09 de noviembre de 2023, recibido en la misma fecha, la Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, solicitó al Titular de la División de Contratos la elaboración del presente convenio, anexando la justificación y soporte documental correspondiente, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 2

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 1 (UNO)
AL CONTRATO
019N17423-001**

I.6.- En atención a la petición formulada por el Titular de la División de Servicios Complementarios en su calidad de área consolidadora Representante de los Administradores y por la Titular de la División de Contratación de Activos y Logística como Área Contratante, se elabora el presente convenio modificatorio a fin de incrementar los importes del contrato primigenio de conformidad con lo establecido en el **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento.

II.- “EL PROVEEDOR” declara, a través de su Representante Legal, que:

II.1.- Con escrito de fecha 08 de noviembre de 2023, manifestó su anuencia para la suscripción del presente convenio modificatorio, aceptando el incremento de los montos del contrato primigenio, documento que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

II.2.- Está en condiciones de continuar proporcionando a **“EL INSTITUTO”** el arrendamiento en los términos pactados en el contrato primigenio, sin modificar las características técnicas del arrendamiento acordados.

III.- “LAS PARTES” declaran, por conducto de su Apoderada Legal y Representante Legal, respectivamente, que:

III.1.- Las facultades que les fueron otorgadas no les han sido modificadas, restringidas, ni revocadas de forma alguna, para los efectos que se deriven del presente instrumento legal.

III.2.- Están de acuerdo en celebrar el presente convenio modificatorio con fundamento en lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, por lo que se otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- “LAS PARTES” convienen en incrementar un 10.4634525447835% (diez punto cuatro, seis, tres, cuatro, cinco, dos, cinco, cuatro, cuatro, siete, ocho, tres, cinco por ciento) los importes del contrato primigenio, de conformidad con lo señalado en el **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

SEGUNDA.- Para cumplir con la obligación contractual citada en la cláusula que antecede, **“LAS PARTES”** convienen en modificar para tal efecto la cláusula segunda del contrato primigenio, quedando de la siguiente manera:

SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS.

“EL INSTITUTO” pagará a **“EL PROVEEDOR”** como contraprestación por el arrendamiento objeto de este contrato, la cantidad mínima de **\$7,835,959.90 (SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 90/100 M.N.)** más impuestos por **\$1,253,753.58 (UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 58/100 M.N.)** que asciende a **\$9,089,713.48 (NUEVE MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TRECE PESOS 48/100 M.N.)** y un monto máximo de **\$19,589,899.73 (DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 1 (UNO)
AL CONTRATO
019N17423-001**

OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 731/100 M.N.) más impuestos por \$3,134,383.96 (TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 96/100 M.N.) que asciende a \$22,724,283.68 (VEINTIDOS MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 68/100 M.N.), de conformidad con los precios unitarios que se indican en el Anexo 3 (tres) del presente contrato.

TERCERA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.- “EL PROVEEDOR” se obliga a entregar, a más tardar dentro del plazo de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma de este instrumento jurídico, la modificación o el endoso a la garantía de cumplimiento del contrato que se modifica o en su caso, una garantía adicional por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre la cantidad que se incrementa.

CUARTA.- “LAS PARTES” convienen expresamente que salvo lo previsto en el presente convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el contrato primigenio.

QUINTA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y el cumplimiento de este convenio modificatorio, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “**LAS PARTES**” se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Enteradas “**LAS PARTES**” del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas de este instrumento jurídico, lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el **09 de noviembre de 2023**, por triplicado, quedando un ejemplar en poder de “**EL PROVEEDOR**” y los restantes en poder de “**EL INSTITUTO**”.

**POR “EL INSTITUTO”
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

**POR “EL PROVEEDOR”
INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V. (Participante A)
R.F.C.: ISU820801FT2
INFRA, S.A. DE C.V. (Participante B)
R.F.C.: INF891031LT4
CRYOINFRA, S.A. DE C.V. (Participante C)
R.F.C.: CRY800801222**

C. ELIA SANDRA VARAS GALEANA
Titular de la Coordinación Técnica de
Adquisición de Bienes de Inversión y Activos y
Apoderada Legal
R.F.C. [REDACTED]

C. EDGAR ARTURO ARTEAGA LUNA
Representante Legal

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 4



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 1 (UNO)
AL CONTRATO
019N17423-001

**ÁREA CONSOLIDADORA Y REPRESENTANTE DE
LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO**

De conformidad con el Oficio No. 09 52 84 1200/1015
de fecha 15 de junio de 2023, suscrito por el Titular de la Coordinación de
Conservación y Servicios Generales de "EL INSTITUTO"


C. JESÚS IVÁN APREZA BLANCO
Titular de la División de Servicios Complementarios
R.F.C. [REDACTED]

**SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS
IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE
INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA
PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO
ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA
LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016**


RRSR/HH/LBGF/PDA

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 1 (UNO)
AL CONTRATO
019N17423-001

ANEXO 1

“REQUERIMIENTO Y SUSTENTO DEL CONVENIO”

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 12 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

SIN TEXTO

DIVISION DE CONTRATOS
ANEXOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACION FINANCIERA
DELEGACION Campeche
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000455185-2023

Dictamen de Inversión

Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante:

04	Campeche
049001	Oficina del OOAD CAMPECHE
140100	Depto Consev y Servs Grales

Concepto:

DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO 2023, CONVENIO DE AMPLIACION #1 AL CONTRATO 019N17423-001 DE ARRENDAMIENTO PARA EL SUMINISTRO DE EQUIPO CPAP/BPAP PARA EL TRATAMIENTO DE SAOS Y OTROS TRANSTORNOS DEL SUEÑO PARA UNIDADES MEDICAS DEL REGIMEN OR

Fecha Elaboración:

11/10/2023

Total Comprometido (en pesos): \$ 691,106.00 Unidad de Información: 040201 Centro de Costos: 200200
 Cuenta: 42051310 ARREND Y EQ INSTRUM MEDICO
 Partida Presupuestaria SHCP: 32401 Arrendamiento de Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio

COMPRÓMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	691.1	0.0
DISPONIBLE (en miles de pesos)											
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millennium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

C.P. Jorge A Pinto Ayala

JORGE A PINTO AYALA

DIA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO	
CONTRATO N°:	_____
IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS):	\$ _____ .00

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Clave: 6170-C09-001

Oscar Roman Cuenterión Solís.



UN: IMSSR

NRO DICTAMEN: 0000455185-2023

FECHA DICTAMEN: 11/16/2023

Nro. Línea	Cuenta Contable	Centro de Costo	Unidad de Explotación	Unidad de Información	Proyecto	Fecha de Presupuesto	Importe Original	Importe Definitivo
1	42061310	200200	04	040201	N/A	01/11/2023	691,106.00	691,106.00
TOTALES							691,106.00	691,106.00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACION FINANCIERA
DELEGACION Chiapas

DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000462995-2023

Dictamen de Inversión
 Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 07 Chiapas

079001 Oficina del OOAD CHIAPAS

140100 Depto Conserv y Servs Grales

Concepto: 07-GRALES-42061310 ARRENDAMIENTO DE EQUIPO CPAP/BPAP PARA EL TRATAMIENTO DE SAOS Y OTROS
TRANSTORNOS DEL SUEÑO CONVENIO DE AMPLIACION AL CONTRATO 018N17423-001 DEPTO: DE CONSERV. Y
SERVS. GRALÉS. OFIC. DCSG/1265/2023 RECIB. 13/10/2023 EJERC. 2023.

Fecha Elaboración: 13/10/2023

Total Comprometido (en pesos): \$ 233,704.25
Cuenta: 42061310 ARREND Y EQ INSTRUM MÉDICO Unidad de Información: 072403 Centro de Costos: 200323
Partida Presupuestaria SHCP: 32401 Arrendamiento de Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	233.7	0.0	0.0
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS; es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millennium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

ROBERTO AQUINO MARROQUIN
ROBERTO AQUINO MARROQUIN

DIA MES AÑO
DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No.

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS):

\$ 00

Clave: 6170-039-001

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Chiapas
ANEXO A: DETALLE DE LINEAS DEL DICTAMEN

Fecha Ejec: 13-OCT-2023
Hora: 01:30 PM
ID Reporte: IMKK004
No. Pag: 2 / 3

UN: IMSSR		NRO DICTAMEN: 0060462998-2023				FECHA DICTAMEN: 13/10/2023		
Nro. Línea	Cuenta Contable	Centro de Costo	Unidad de Explotación	Unidad de Información	Proyecto	Fecha de Presupuesto	Importe Original	Importe Definitivo
1	42051310	200323	07	072403	N/A	01/10/2023	233,704.25	233,704.25
TOTALES							233,704.25	233,704.25



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Oaxaca

DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000459272-2023

Dictamen de Inversión

Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante:

21	Oaxaca
219001	Oficina del OOAD OAXACA
140100	DeptoConsev y Servs Grales

Concepto:

D21 DICTAMEN PREVIO PARA CONVENIO DE AMPLIACION DEL ARRENDAMIENTO DE EQUIPO CPAP/BPAP PARA EL TRATAMIENTO DEL SINDROME DE APNEA OBSTRUCTIVA DEL SUEÑO Y OTROS TRASTORNOS DEL SUEÑO EN EL DOMICILIO DE LOS DERECHAHABIENTES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO S

Fecha Elaboración:

12/10/2023

Total Comprometido (en pesos): \$ 100,000.00
 Cuenta: 42061310 ARREND Y EQ INSTRUM MÉDICO Unidad de Información: 210101 Centro de Costos: 200223
 Partida Presupuestaria SHCP: 32401 Arrendamiento de Equipos Instrumental Médico y de Laboratorio

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	100.0	0.0	0.0
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8º, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millennium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE
 FEDERICO JAVIER MOCTEZUMA SANT
 MOCTEZUMA SANTAMARIA FEDERICO JAVIER

DIA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. _____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$ _____ .00

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Clave: 6170-009-001



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Oaxaca

ANEXO A: DETALLE DE LINEAS DEL DICTAMEN

Fecha Ejec: 12-OCT-2023
Hora: 03:55 PM
ID Reporte: IMKK004
No. Pag 2 / 2

UN: IMSSR

NRO DICTAMEN: 0000459272-2023

FECHA DICTAMEN: 12/10/2023

Nro Linea	Cuenta Contable	Centro de Costo	Unidad de Explotación	Unidad de Información	Proyecto	Fecha de Presupuesto	Importe Original	Importe Definitivo
1	42061310	200223	21	210101	N/A	01/10/2023	100,000.00	100,000.00
TOTALES							100,000.00	100,000.00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Quintana Roo
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000451191-2023

Dictamen de Inversión

Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 24 Quintana Roo

249001 Oficina del COAD QUINTANA ROO

100100 Jefatura De Servicios Administ

Concepto: D24 42061310 JSA PREVIO PARA SERVICIOS DE SAOS, ARREND Y EQ INSTRUM MÉDICO, PARA CONVENIO MODIFICATORIO DE AMPLIACIÓN DE CONTRATO No. 019N17423-001 SOLIC. JSA/01488/2023

Fecha Elaboración: 10/10/2023

Total Comprometido (en pesos): \$ 321,626.00 Unidad de Información: 242425 Centro de Costos: 142902

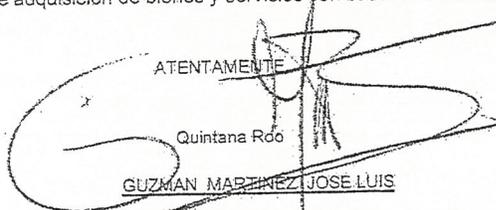
Cuenta: 42061310 ARREND Y EQ INSTRUM MÉDICO

Partida Presupuestaria SHCP: 32401 Arrendamiento de Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	321.6	0.0
DISPONIBLE (en miles de pesos)											
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millennium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE



Quintana Roo

GUZMAN MARTINEZ JOSE LUIS

DIA	MES	AÑO
DICTAMINADO DEFINITIVO		

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. _____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$ _____ .00

Clave: 6170-009-001

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACION FINANCIERA
DELEGACION Yucatan
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000479609-2023

Dictamen de Inversión

Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 33 Yucatan

339001 Oficina del OOAD YUCATAN

140100 DeptoConsev y Servs Grales

Concepto: ARRENDAMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO (SAOS)

Fecha Elaboración: 20/10/2023

Total Comprometido (en pesos): \$ 806,080.79
Cuenta: 42061310 ARREND Y EQ INSTRUM MEDICO Unidad de Información: 332420 Centro de Costos: 200222
Partida Presupuestaria SHCP: 32401 Arrendamiento de Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos):											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	806.1	0.0
DISPONIBLE (en miles de pesos):											
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millennium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

[Handwritten Signature]
SOSA MEZA YERSON RICARDO

DIA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. _____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$ _____ .00

Clave: 6170-009-001

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

UNIVERSIDAD DE VALPARAISO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y SOCIALES
DEPARTAMENTO DE ECONOMIA

APS/11



GOBIERNO DE MEXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisición
Coordinación de Adquisición de Bienes
y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de
Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística

Oficio No. 09 53 84 61 1CFJ/2023/ 10764 Ciudad de México, a 9 de noviembre de 2023.

Lic. Humberto Rincón Juárez
Titular de la División de Contratos.
Presente.

Me refiero al oficio 09 A3 61 14 C3/14981 y sus anexos recibo en esta fecha, a través del cual el Titular de la División de Servicios Complementarios, solicita elaboración de convenio modificatorio al contrato abierto **019N17423-001** formalizado con las empresas INFRA DEL SUR, S.A. de C.V. en participación conjunta con INFRA, S.A. de C.V. y CRYOINFRA, S.A. de C.V., para el "ARRENDAMIENTO DE EQUIPO CPAP/BPAP PARA EL TRATAMIENTO DEL SÍNDROME DE APNEA OBSTRUCTIVA DEL SUEÑO Y OTROS TRASTORNOS DEL SUEÑO EN EL DOMICILIO DE LOS DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL 2023, (PARTIDAS 4, 7, 20, 23 Y 32)", derivado del procedimiento de Adjudicación Directa Electrónica de carácter Nacional número AA-50-GYR-050GYR019-N-174-2023.

Una vez integrada la documentación soporte, me permito remitir el oficio citado, con la finalidad que, de estimarlo procedente, se dé continuidad, dentro de sus facultades, a la solicitud de elaboración de convenio modificatorio vertida en él.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente.

Lic. Rosa Angélica Nava Robles
Titular de la División.

09/11/2023
16:00 hrs
Rosario
09 NOV 2023

Con copia para:
Mtra. Elia Sandra Varas Galeana.-Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos. (*)
Ing. Jesús Ivan Apreza Blanco.- Titular de la División de Servicios Complementarios. (*)
Lic. Rafael Ricardo Sánchez Ramos.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos. (*)
Copias de conocimiento enviadas por el sistema SICGC.
GSR

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**



SIN TEXTO



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Administración
Coordinación de Conservación y Servicios Generales
Coordinación Técnica de Conservación y Servicios
Complementarios
División de Servicios Complementarios

Of N° 09 A3 61 14 C3/ 14981

Ciudad de México, 08 NOV 2023

Lic. José Gonzalo Badillo Marino

Titular de la Coordinación de Adquisiciones y
Contratación de Servicios.

Presente

Me refiero a mi similar No. 09 A3 61 14 C3/14214 de fecha 24 de octubre del presente ejercicio a través del cual solicito la elaboración de un Convenio Modificatorio de incremento al monto mínimo y máximo del contrato número **019N17423-001**.

Al respecto, ocupo el presente como alcance, solicitando dejar sin efecto el oficio **No. 09 A3 61 14 C3/14214** previamente referido.

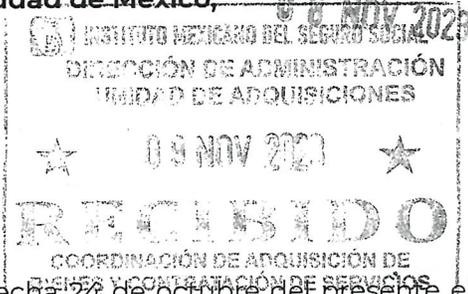
Asimismo, es preciso referenciar nuevamente el contrato **019N17423-001** celebrado por el INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL y la empresa denominada **INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V. (PARTICIPANTE A)** en participación conjunta con **INFRA, S.A. DE C.V. (PARTICIPANTE B)** y **CRYOINFRA, S.A. DE C.V. (PARTICIPANTE C)**, al resultar adjudicada del procedimiento de **Adjudicación Directa Electrónica** de carácter **Nacional** número **AA-050-GYR-050GYR019-N-174-2023**, para el Arrendamiento de Equipo CPAP/BPAP para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño y Otros Trastornos del Sueño en el Domicilio de los Derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social para el ejercicio 2023.

Al respecto el INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL por conducto de la Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios, en su carácter de área requirente y de la División de Servicios Complementarios como Área Técnica y Representante Común de los Administradores del Contrato, ambas adscritas a la Coordinación de Conservación y Servicios Generales, requieren de un Convenio Modificatorio al contrato que ampara el servicio materia de estudio.

En este sentido, se solicita su valiosa intervención para continuar con la gestión de elaboración y formalización un Convenio Modificatorio de incremento al monto mínimo y monto máximo del instrumento jurídico indicado, toda vez que resulta indispensable proporcionar, de manera ininterrumpida, el Arrendamiento de Equipo CPAP/BPAP para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño y Otros Trastornos del Sueño en el Domicilio de los Derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social para el ejercicio 2023, brindando certeza jurídica, seguridad y disponibilidad inmediata en la prestación de dichos servicios.

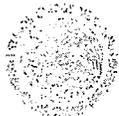
Justificación.

La modificación contractual requerida prevé la necesidad de llevar a cabo una ampliación del presupuesto asignado a los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada **Campeche (Partida 4), Chiapas (Partida 7), Oaxaca (Partida 20), Quintana Roo (Partida 23) y Yucatán (Partida 32)**, con el objeto de tener un control eficiente del ejercicio del gasto para cubrir así los compromisos de pago, derivado del incremento de pacientes que necesitan del servicio en comento.



**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**





La programación del presupuesto para la contratación del servicio se realizó considerando las necesidades reales de servicios, evitando en la mayor medida posible, una sobreestimación, no obstante, durante la vigencia de la contratación hubo un incremento, por demás imprevisible, de pacientes diagnosticados con Apnea del sueño, que requieren del arrendamiento de CPAP/BPAP, suministrado por el proveedor, situación que da origen a la necesidad del incremento.

El Instituto Mexicano del Seguro Social es el instrumento básico de la seguridad social, establecido como un servicio público de carácter nacional, para todos los trabajadores y sus familias, teniendo como mandato legal el aumento de la cobertura de la población, con finalidad de **garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo**, persiguiendo con un sentido social el aumento en la cobertura de la población como un **mandato constitucional, de conformidad con lo establecido en los artículos 4º párrafo tercero y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación a lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley del Seguro Social**

Dada la misión y los objetivos encomendados al Instituto Mexicano del Seguro Social, se establece con certeza, que parte de las acciones son **encaminadas a garantizar el derecho y protección a la salud**, que consisten en implementar en forma expedita las acciones que permitan cumplir con este servicio; de esta forma los servidores públicos se ven obligados a hacerse llegar de los medios idóneos que las leyes aplicables otorgan para el cumplimiento de dicho objetivo.

Al tener como objeto primordial la protección del derecho a la salud, en beneficio del interés social, resulta evidente que le corresponde al propio Instituto obtener todos los medios que le permitan efectuar dicha tarea, utilizando todas las posibilidades que le permitan prestar este servicio con los elementos que la ley le otorga, observando siempre la **salvaguarda de la salud, y de la colectividad derechohabiente, a fin de propiciar las mejores condiciones a nivel nacional.**

Entre los servicios de apoyo que el Instituto está obligado a proporcionar, destaca la prestación del Arrendamiento para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstruktiva del Sueño y Otros Trastornos del Sueño en el Domicilio de los dderechohabientes del Instituto, el cual es un servicio proporcionado a pacientes que padecen de Síndrome de Apnea Obstruktiva de Sueño (SAOS) u otro Trastorno respiratorio del dormir de conformidad con lo establecido en **"Los Lineamientos para el uso de oxígeno domiciliario y la terapéutica de presión positiva en la vía aérea en el Instituto Mexicano del Seguro Social" en su capítulo I Terapéutica de presión positiva en la vía aérea (CPAP-BPAP) que a la letra dice:**

"Indicaciones médicas para la prescripción de Presión Positiva Continua en la Vía Aérea (CPAP) y Presión Positiva Bi-nivelada en la Vía Aérea (BPAP) en domicilio todo paciente quien se considere prescribir CPAP o BPAP, debe de contar con un estudio de Polisomnografía, en donde se verifique que padece Síndrome de Apnea Obstruktiva del Sueño y Otros Trastornos del Sueño en el Domicilio de los Derechohabientes del Instituto, el cual es un servicio proporcionado a pacientes que padecen de Síndrome de Apnea Obstruktiva de Sueño (SAOS) u otro Trastorno respiratorio del dormir. No todos los casos ameritan que se prescriba medicamento CPAP o BPAP..."

El Instituto enfrenta grandes retos en materia de salud que lo obligan a buscar un uso más eficiente de los recursos. Actualmente, la población que atiende el IMSS es creciente y más envejecida, que demanda más servicios, y más especializados. El servicio de SAOS tiene el objetivo prioritario Institucional de coadyuvar en el acceso universal y gratuito a los servicios de





GOBIERNO DE MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Administración
Coordinación de Conservación y Servicios Generales
Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios
División de Servicios Complementarios

salud de toda la población, garantizar la calidad y cobertura de los servicios y prestaciones institucionales, y atender las demandas de la población derechohabiente y usuaria.

El Arrendamiento de Equipo CPAP/BPAP para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño y Otros Trastornos del Sueño en el Domicilio (SAOS), al considerarse un conjunto de medidas para el tratamiento de Apneas u otros trastornos del sueño, mantener controlado su padecimiento, a fin de evitar complicaciones mayores, reduce las hospitalizaciones derivadas de complicaciones de estas enfermedades crónicas.

Entre otras cosas, resulta imposible determinar las cantidades exactas de servicios que se requieren, al tratarse de una situación imprevisible condicionada a sucesos inciertos, como lo es la prescripción médica que determine la patología y necesidades de cada paciente, así como la suspensión del tratamiento originado por una progresión favorable del paciente, por falta de uso del equipo o por su fallecimiento.

En este contexto, la modificación para celebrar el **convenio modificador** versa en la necesidad de **incrementar** al **10.4634525447835 %** del **monto mínimo** y **monto máximo del contrato**, como se señala a continuación:

Dice:

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por el arrendamiento objeto de este contrato, la cantidad mínima de **\$7,093,712.64 (SIETE MILLONES NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS DOCE PESOS 64/100 M. N.)** más Impuestos por **\$1,134,994.02 (UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 02/100 M.N.)** que asciende a **\$8,228,706.66 (OCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS SEIS PESOS 66/100M.N.)** y un monto máximo de **\$17,734,281.59 (DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 59/100M.N.)** más impuestos por **\$2,837,485.05 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 05/100 M.N.)** que asciende a **\$20,571,766.64 (VEINTE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 64/100M.N.)** de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

(...)

Debe decir:

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por el arrendamiento objeto de este contrato, la cantidad mínima de **\$7,835,959.90 (SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 90/100 M.N.)** más Impuestos por **\$1,253,753.58 (UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 58/100 M.N.)** que asciende a **\$9,089,713.48 (NUEVE MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TRECE PESOS 48/100 M.N.)** y un monto máximo de **\$19,589,899.73 (DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 73/100 M.N.)** más impuestos por **\$3,134,383.96 (TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 96/100 M.N.)** que asciende a **\$22,724,283.68 (VEINTIDOS MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL**

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**





DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 68/100 M.N.) de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.
(...)

La presente solicitud se fundamenta en la cláusula:

"SEPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que la **"EL INSTITUTO"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los bienes del arrendamiento objeto de este contrato, de conformidad con el artículo 52 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificadorio."
(...)

Para lo anterior, me permito acompañar a la presente, copia simple de la siguiente documentación:

- Oficio No. 09 A3 61 14C3/ 14978 de fecha 08 de noviembre del 2023, por medio del cual se solicitó al proveedor su anuencia para la celebración del instrumento jurídico de mérito.
- Escrito del proveedor de fecha del 24 de octubre 2023, por medio del cual aceptó la ampliación solicitada.

FUNDAMENTO:

Por lo antes expuesto y habiendo cumplido todos los requisitos de ley, solicito atentamente su intervención, a efecto de que gire sus instrucciones a quien corresponda, para que con apego a la cláusula **Séptima del mismo instrumento jurídico**; y con fundamento en los artículos 52 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificadorio; 91 de su Reglamento; y numeral 4.3.2 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en correlación con los artículos 1792, 1793 y 1794 del Código Civil Federal tengan a bien se realice Convenio Modificadorio de incremento del **10.4634525447835 %** al monto mínimo y monto máximo del contrato **019N17423-001** en los términos antes descritos.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Ing. Jesús Iván Apreza Blanco
Titular de la División

Con copia para:
Mtro. A. Anuar Rubio Moreno. - Titular de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales. (*)
Ing. Dulce M. Gómez Botello. - Titular de la Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios (*).
(*) Se envía copia por SICCC.

JIAB/ESB/DBM





GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Administración
Coordinación de Conservación y Servicios Generales
Coordinación Técnica de Conservación y Servicios
Complementarios
División de servicios Complementarios

OF N° 09 A3 61 14 C3/ 14978

Ciudad de México,

08 NOV 2023

C. Edgar Arteaga Luna

Representante legal y común de INFRA DEL SUR,
S.A. DE C.V. en participación conjunta con INFRA,
S.A. DE C.V. y CRYOINFRA, S.A. DE C.V.

Recibi
08 NOV 23

Presente

Me refiero a mi similar No. 09 A3 61 14 C3/14190 de fecha 24 de octubre del presente ejercicio a través del cual solicito la anuencia para estar en condiciones de solicitar un Convenio Modificadorio de incremento al monto mínimo y máximo del contrato número **019N17423-001**.

Al respecto, ocupo el presente como alcance, solicitando dejar sin efecto el oficio No. **09 A3 61 14 C3/14190** previamente referido.

Asimismo, es preciso referenciar nuevamente el contrato **019N17423-001** celebrado por el INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL y la empresa denominada **INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V. (PARTICIPANTE A)** en participación conjunta con **INFRA, S.A. DE C.V. (PARTICIPANTE B)** y **CRYOINFRA, S.A. DE C.V. (PARTICIPANTE C)**, al resultar adjudicada del procedimiento de **Adjudicación Directa Electrónica** de carácter **Nacional** número **AA-050-GYR-050GYR019-N-174-2023**, para el Arrendamiento de Equipo CPAP/BPAP para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño y Otros Trastornos del Sueño en el Domicilio de los Derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social para el ejercicio 2023.

Bajo ese contexto, el INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL por conducto de la Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios, en su carácter de área requirente y de la División de Servicios Complementarios como Área Técnica y Representante Común de los Administradores del Contrato, ambas adscritas a la Coordinación de Conservación y Servicios Generales, requieren de un Convenio Modificadorio al contrato que ampara el servicio materia de estudio.

En este sentido, se solicita su pronunciamiento respecto a llevar a cabo un Convenio Modificadorio de incremento al monto mínimo y monto máximo del instrumento jurídico indicado, modificando exclusivamente la cláusula segunda, quedando el resto del clausulado intocado y el servicio deberá prestarse en los mismo términos y condiciones originalmente pactados, respetando los precios unitarios señalados en su propuesta económica.

Justificación.

La modificación contractual requerida prevé la necesidad de llevar a cabo una ampliación del presupuesto asignado a los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada **Campeche (Partida 4), Chiapas (Partida 7), Oaxaca (Partida 20), Quintana Roo (Partida 23) y Yucatán (Partida 32)**, con el objeto de tener un control eficiente del ejercicio del gasto para cubrir así los compromisos de pago, derivado del incremento de pacientes que necesitan del servicio en comento.

La programación del presupuesto para la contratación del servicio se realizó considerando las necesidades reales de servicios, evitando en la mayor medida posible, una sobreestimación, no



obstante, durante la vigencia de la contratación hubo un incremento, por demás imprevisible, de pacientes diagnosticados con Apnea del sueño, que requieren del arrendamiento de CPAP/BPAP, suministrado por el proveedor, situación que dio origen a la necesidad del incremento.

El Instituto Mexicano del Seguro Social es el instrumento básico de la seguridad social, establecido como un servicio público de carácter nacional, para todos los trabajadores y sus familias, teniendo como mandato legal el aumento de la cobertura de la población, con finalidad de **garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo**, persiguiendo con un sentido social el aumento en la cobertura de la población como un **mandato constitucional, de conformidad con lo establecido en los artículos 4º y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación a lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley del Seguro Social.**

Dada la misión y los objetivos encomendados al Instituto Mexicano del Seguro Social, se establece con certeza, que parte de las acciones son **encaminadas a garantizar el derecho y protección a la salud**, que consisten en implementar en forma expedita las acciones que permitan cumplir con este servicio; de esta forma los servidores públicos se ven obligados a hacerse llegar de los medios idóneos que las leyes aplicables otorgan para el cumplimiento de dicho objetivo.

Al tener como objeto primordial la protección del derecho a la salud, en beneficio del interés social, resulta evidente que le corresponde al propio Instituto obtener todos los medios que le permitan efectuar dicha tarea, utilizando todas las posibilidades que le permitan prestar este servicio con los elementos que la ley le otorga, observando siempre la **salvaguarda de la salud, y de la colectividad derechohabiente, a fin de propiciar las mejores condiciones a nivel nacional.**

Entre los servicios de apoyo que el Instituto está obligado a proporcionar, destaca la prestación del Arrendamiento para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstruktiva del Sueño y Otros Trastornos del Sueño en el Domicilio de los derechohabientes del Instituto, el cual es proporcionado a pacientes que padecen de Síndrome de Apnea Obstruktiva de Sueño (SAOS) u otro Trastorno respiratorio del dormir de conformidad con lo establecido en **"Los Lineamientos para el uso de oxígeno domiciliario y la terapéutica de presión positiva en la vía aérea en el Instituto Mexicano del Seguro Social" en su capítulo I Terapéutica de presión positiva en la vía aérea (CPAP-BPAP) que a la letra dice:**

"Indicaciones médicas para la prescripción de Presión Positiva Continua en la Vía Aérea (CPAP) y Presión Positiva Bi-nivelada en la Vía Aérea (BPAP) en domicilio todo paciente que se considere prescribir CPAP o BPAP, debe de contar con un estudio de Polisomnografía, en donde se verifique que padece Síndrome de Apnea Obstruktiva del Sueño y Otros Trastornos del Sueño en el Domicilio de los Derechohabientes del Instituto, el cual es un servicio proporcionado a pacientes que padecen de Síndrome de Apnea Obstruktiva de Sueño (SAOS) u otro Trastorno respiratorio del dormir. No todos los casos ameritan que se prescriba medicamente CPAP o BPAP."

El Instituto enfrenta grandes retos en materia de salud que lo obligan a buscar un uso más eficiente de los recursos. Actualmente, la población que atiende el IMSS es creciente y más envejecida, que demanda más servicios, y más especializados. El servicio de SAOS tiene el Objetivo prioritario Institucional de coadyuvar en el acceso universal y gratuito a los servicios de





GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Administración
Coordinación de Conservación y Servicios Generales
Coordinación Técnica de Conservación y Servicios
Complementarios
División de servicios Complementarios

salud de toda la población, garantizar la calidad y cobertura de los servicios y prestaciones institucionales, y atender las demandas de la población derechohabiente y usuaria.

El Arrendamiento de Equipo CPAP/BPAP para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño y Otros Trastornos del Sueño en el Domicilio de los derechohabientes (SAOS), al considerarse un conjunto de medidas para el tratamiento de Apneas u otros trastornos del sueño, ayuda a mantener controlado su padecimiento a fin de evitar complicaciones mayores, por consecuencia reduce las hospitalizaciones derivadas de complicaciones de estas enfermedades crónicas.

Entre otras cosas, resulta imposible determinar las cantidades exactas de servicios que se requieren, al tratarse de una situación imprevisible condicionada a sucesos inciertos, como lo es la prescripción médica que determine la patología y necesidades de cada paciente, así como la suspensión del tratamiento originado por una progresión favorable del paciente, por falta de uso del equipo o por su fallecimiento.

En este contexto, la modificación para celebrar el **convenio modificatorio** versa en la necesidad de **incrementar** el **10.4634525447835 %** del **monto mínimo y monto máximo del contrato**, como se señala a continuación:

Dice:

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por el arrendamiento objeto de este contrato, la cantidad mínima de **\$7,093,712.64 (SIETE MILLONES NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS DOCE PESOS 64/100 M. N.)** más Impuestos por **\$1,134,994.02 (UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 02/100 M.N.)** que asciende a **\$8,228,706.66 (OCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS SEIS PESOS 66/100M.N.)** y un monto máximo de **\$17,734,281.59 (DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 59/100M.N.)** más impuestos por **\$2,837,485.05 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 05/100 M.N.)** que asciende a **\$20,571,766.64 (VEINTE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 64/100M.N.)** de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

(...)

Debe decir:

ANEXOS DIVISIÓN DE CONTRATOS

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por el arrendamiento objeto de este contrato, la cantidad mínima de **\$7,835,959.90 (SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 90/100 M.N.)** más Impuestos por **\$1,253,753.58 (UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 58/100 M.N.)** que asciende a **\$9,089,713.48 (NUEVE MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TRECE PESOS 48/100 M.N.)** y un monto máximo de





GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Administración
Coordinación de Conservación y Servicios Generales
Coordinación Técnica de Conservación y Servicios
Complementarios
División de servicios Complementarios

\$19,589,899.73 (DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 73/100 M.N.) más impuestos por **\$3,134,383.96 (TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 96/100 M.N.)** que asciende a **\$22,724,283.68 (VEINTIDOS MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 68/100 M.N.)** de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

(...)

La presente solicitud se fundamenta en la cláusula:

"SEPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que la **"EL INSTITUTO"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los bienes del arrendamiento objeto de este contrato, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificadorio."

(...)

En este sentido, se solicita informe a esta División a mi cargo, si se encuentra en posibilidad de celebrar el **convenio modificadorio de incremento monto mínimo y monto máximo**, previsto en el contrato de mérito en los términos antes descritos.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Ing. Jesús Iván Apreza Blanco
Titular de la División

Con copia para:

Mtro. A. Anuar Rubio Moreno. - Titular de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales. (*)

Ing. Dulce M. Gómez Botello. - Titular de la Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios (*).

(*) Se envía copia por SICGC.

JIAB/ESB/DBM



Ciudad de México a 08 de Noviembre de 2023

ING. JESUS IVÁN APREZA BLANCO
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
TITULAR DE LA DIVISIÓN DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS
PRESENTE.

En respuesta a su oficio **No. 09 A3 61 14C3/14978** de fecha **08 de noviembre de 2023**, referente a llevar a cabo un **Convenio Modificatorio de incremento** al monto mínimo y monto máximo del **contrato número 019N17423-001** celebrado por el INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL y mi representada, INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V. (PARTICIPANTE A) en participación conjunta con INFRA, S.A. DE C.V. (PARTICIPANTE B) y CRYOINFRA, S.A. DE C.V. (PARTICIPANTE C), que emana del proceso de **Adjudicación Directa Electrónica** de carácter **Nacional** número **AA-050-GYR-050GYR019-N-174-2023**, para el Arrendamiento de Equipo CPAP/BPAP para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstruktiva del Sueño y Otros Trastornos del Sueño en el Domicilio de los Derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social para el ejercicio 2023, por este conducto le informo que mi representada se encuentra a favor y en posibilidad de formalizar el **Convenio Modificatorio de incremento**, modificando exclusivamente la cláusula segunda, quedando el resto del clausulado intocado y continuar con la prestación del servicio bajo los mismos términos y condiciones originalmente pactados, respetando los precios unitarios señalados en mi propuesta económica.

La modificación contractual requerida prevé la necesidad de llevar a cabo una ampliación del presupuesto asignado a los **Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada Campeche** (Partida 4), **Chiapas** (Partida 7), **Oaxaca** (Partida 20), **Quintana Roo** (Partida 23) y **Yucatán** (Partida 32), con el objeto de tener un control eficiente del ejercicio del gasto para cubrir así los compromisos de pago, derivado del incremento de pacientes que necesitan del servicio en comento.

En este contexto, la modificación solicitada para celebrar el **convenio modificatorio** versa en la necesidad de **incrementar el monto mínimo y monto máximo del contrato**, previsto en la cláusula **SEGUNDA. - DE LOS MONTOS Y PRECIOS.**

Sin más por el momento, quedo a sus atentas órdenes.

Atentamente:



ING. EDGAR ARTURO ARTEAGA LUNA
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V.,
EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON INFRA, S.A. DE C.V. Y CRYOINFRA S.A. DE C.V.



ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO